

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Vistos para resolver los autos que conforman del expediente **103/2016-1** del índice de esta Comisión de Transparencia, relativo al **Recurso de Queja**, interpuesto mediante el sistema **INFOMEX** contra actos de **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, a través de su TITULAR, de su RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, de su DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL, DIRECTORA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO y del DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y,**

RESULTANDOS

PRIMERO. El 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis la **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL** recibió a través del sistema electrónico INFOMEX el escrito de solicitud de información pública, misma que quedó registrada con folio 00049516 en la que se petitionó lo siguiente:

"necesito el informe de actividades de manera pormenorizada desde 1 de octubre del 2015 a la fecha de las Direcciones mas opacas de las siguientes Direcciones:

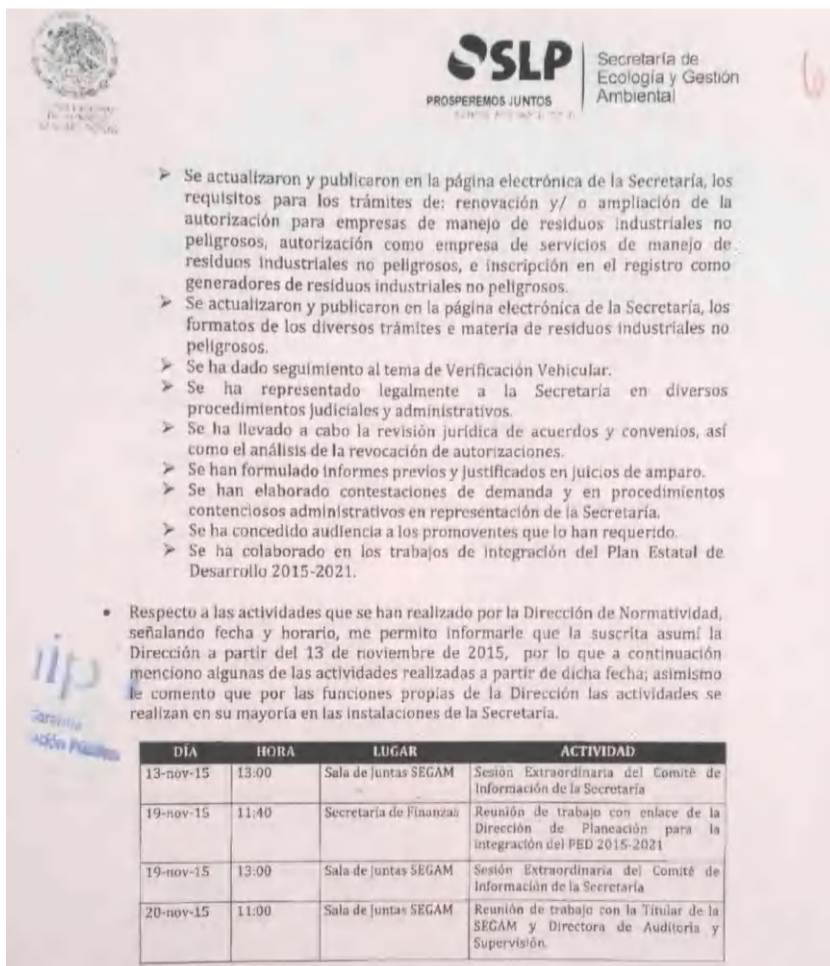
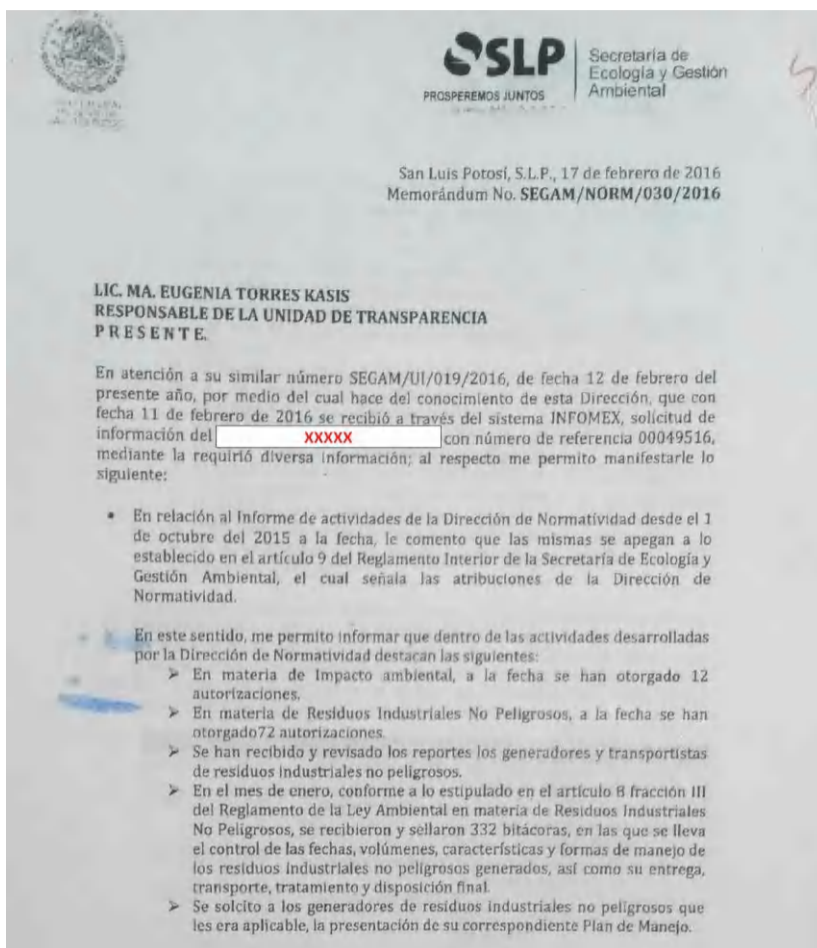
*Dirección de Normatividad
Dirección de Estudios y Proyectos
Dirección de Auditoría y Supervisión
Dirección de Educación Ambiental*

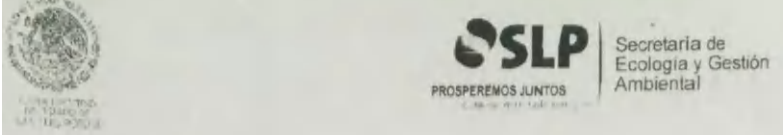
*Necesito las actividades de las mas opacas directoras en el que señale la fecha, horario, actividad que se realizado y cumplimiento, también necesito el horario de trabajo de las directoras, que han tenido alguna comisión fuera de san luis potosí, en el plazo de octubre de 2015 a la fecha quiero saber cual fue la comisión que realizaron cuanto les dieron de viáticos" **SIC.** (Visible a foja 1 uno de autos).*

SEGUNDO. El 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis la **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL**, otorgó contestación a la solicitud de información, en la que textualmente señaló:


*"Se anexan respuestas a su solicitud de Información 00049516" **SIC.** (Visible a foja 1 uno de autos).*

Los oficios de respuesta son los siguientes, visibles de foja 5 cinco a 26 veintiséis de autos:







24-nov-15	11:00	Sala de Juntas SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM, Directora de Auditoría y Supervisión y personal de la empresa Citrofrut.
25-nov-15	12:30	Sala de Juntas SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM, y con Representante Legal de la empresa Asistencia Ambiental.
01-dic-15	11:00	Sala de Juntas SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM, y con un particular interesado en la operación de un centro de verificación vehicular.
04-dic-15	10:00	Eco Museo del Parque Tangamanga I	Foro San Luis Sustentable para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
09-dic-15	13:00	Sala de capacitación del CIDE	Capacitación "Datos Personales en el Manejo de Archivos"
10-dic-15	10:00	Sala de capacitación del CIDE	Capacitación "Transparencia y Archivos"
10-dic-15	11:00	Sala de Juntas de SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM, y con el Lic. José Alberto Lozano Nieto, respecto a orientación en trámites sobre hidrocarburos.
10-dic-15	13:00	Sala de Juntas de SEGAM	Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría.
14-dic-15	14:00	Secretaría de Finanzas	Entrega de papeletas del buzón para la Consulta Ciudadana para integración del PED 2015-2021
23-dic-15	12:00	Despacho de la Titular	Reunión de trabajo con la Titular y el Ing. Salvador Muñoz Sandate.
04-ene-16	18:00	Despacho de la SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular y la Directora de Auditoría y Supervisión.
05-ene-16	10:30	Sala de Juntas de la SEGAM	Reunión de trabajo con la titular, Directores de Área y Contralora Interna para revisar procedimientos de Auditorías.
05-ene-16	11:30	Sala de Juntas de la SEGAM	Sesión de Instalación del Órgano de Control Interno.
05-ene-16	14:00	Despacho de la SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM y la Directora de Auditoría y Supervisión.



13-ene-16	11:00	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Reunión para intercambiar ideas previas para establecer una mesa de trabajo conjunta en materia de Derechos Humanos y Medio Ambiente.
13-ene-16	13:00	Oficialía Mayor	Reunión de trabajo con el titular de Asuntos Laborales de Oficialía Mayor.
13-ene-16	18:00	Oficialía Mayor	Reunión de trabajo con el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
14-ene-16	11:00	Sala de Juntas de SEGAM	Reunión de seguimiento a trámites con el Jefe Jurídico Zona Norte de Corporación Moctezuma.
15-ene-16	11:30	Sala de Juntas de la SEGAM	Primera Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la SEGAM.
18-ene-16	14:00	Instalaciones de la SEGAM	Actividades propias de la Dependencia.
19-ene-16	11:00	Sala de Juntas de las SEGAM	Reunión con el Lic. Alberto Lozano, para orientación con respecto a trámites de hidrocarburos.
20-ene-16	13:30	Instalaciones de la SEGAM	Reuniones de trabajo con la Titular.
25-ene-16	12:00	Instalaciones de la SEGAM	Reuniones de trabajo con la Titular
26-ene-16	13:00	Sala de Juntas de la SEGAM	Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la SEGAM.
27-ene-16	12:00	Instalaciones de la SEGAM	Se recibió a un grupo de pепенadores.
30-ene-16	10:00	ANP del Camino a la Presa de San José	Inicio de la Reforestación del Polígono en conjunto con el Patronato Pro Rescate de la Presa San José.
02-feb-16	12:00	H. Congreso del Estado	Comparecencia de la Titular de la SEGAM en relación a participación en la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
03-feb-16	09:30	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Revisión de expediente.
06-feb-16	14:30	Secretaría de Finanzas	Reunión de trabajo con la Titular de la SEGAM, Directora Administrativa y Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.



 Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental


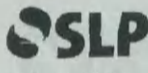
PROSPEREMOS JUNTOS

11-feb-16	12:00	Sala de capacitación del CIDE	Reunión de trabajo con Directores de Área.
06-feb-16	16:00	COLSAN	Foro con Grupos Ambientalistas
12-feb-16		Sala de Juntas de SEGAM	Reunión de trabajo con la Titular, Director de Ecología Urbana, personal de la Dirección de Auditoría y Supervisión, y Presidente Municipal de Tamazunchale.
15-feb-16	12:00	Sala de Juntas de SEGAM	Reunión de trabajo con la titular, Directores de Área y Contralora Interna.
15-feb-16	13:00	Despacho de la Titular	Reunión de trabajo con la titular de SEGAM y Directores de Auditoría y Supervisión, y Estudios y Proyectos.
16-feb-16	14:00	Sala de Juntas de SEGAM	Sesión del Comité de Transparencia de la SEGAM
16-feb-16	16:00	PGR	Entrega de Informe.
17-feb-16	11:15	Sala de capacitación del CIDE	Segunda Reunión del Comité de Control Interno de la SEGAM

- En lo que se refiere al horario de trabajo, le comento que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, la suscrita soy una trabajadora de confianza por lo que el horario laboral es acorde a la naturaleza, importancia y funciones propias del cargo, así como de las necesidades de la Secretaría; lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 182 de la Ley Federal del Trabajo, el cual a la letra dice:

"Artículo 182.- Las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento".

De igual manera le comento que el artículo 52 fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, menciona como obligación de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas, desempeñar el trabajo sujetándose a la subordinación de los jefes inmediatos y conforme al trabajo y los horarios establecidos para tal efecto.



 Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

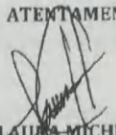
PROSPEREMOS JUNTOS

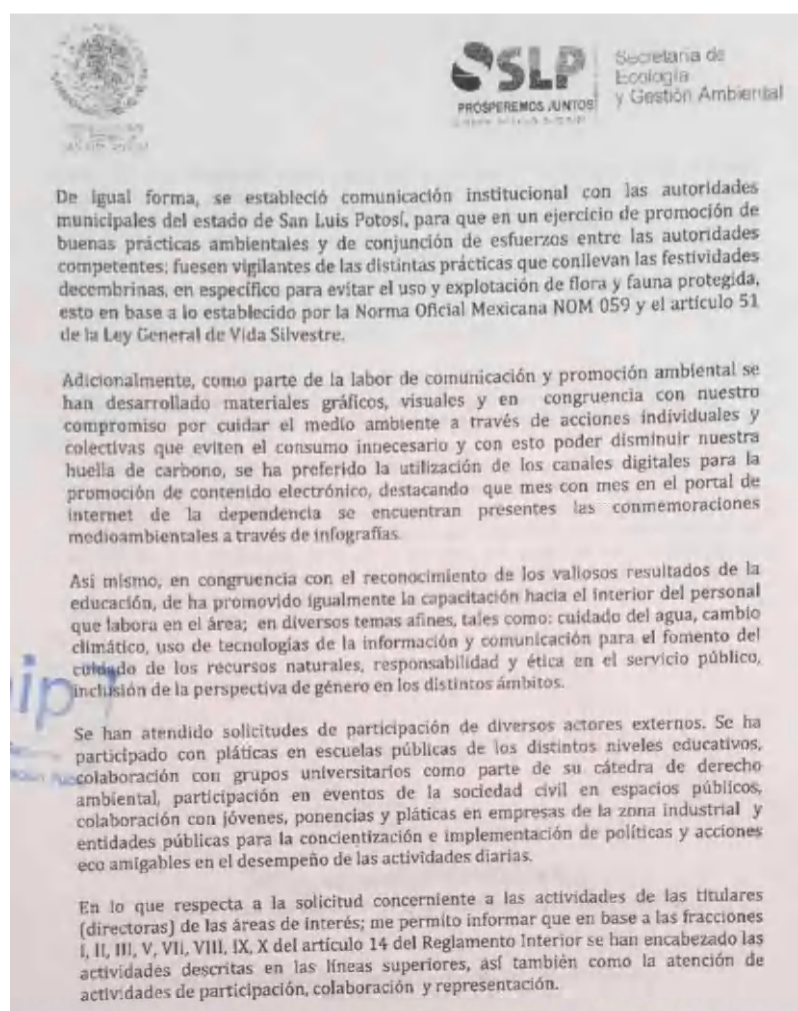
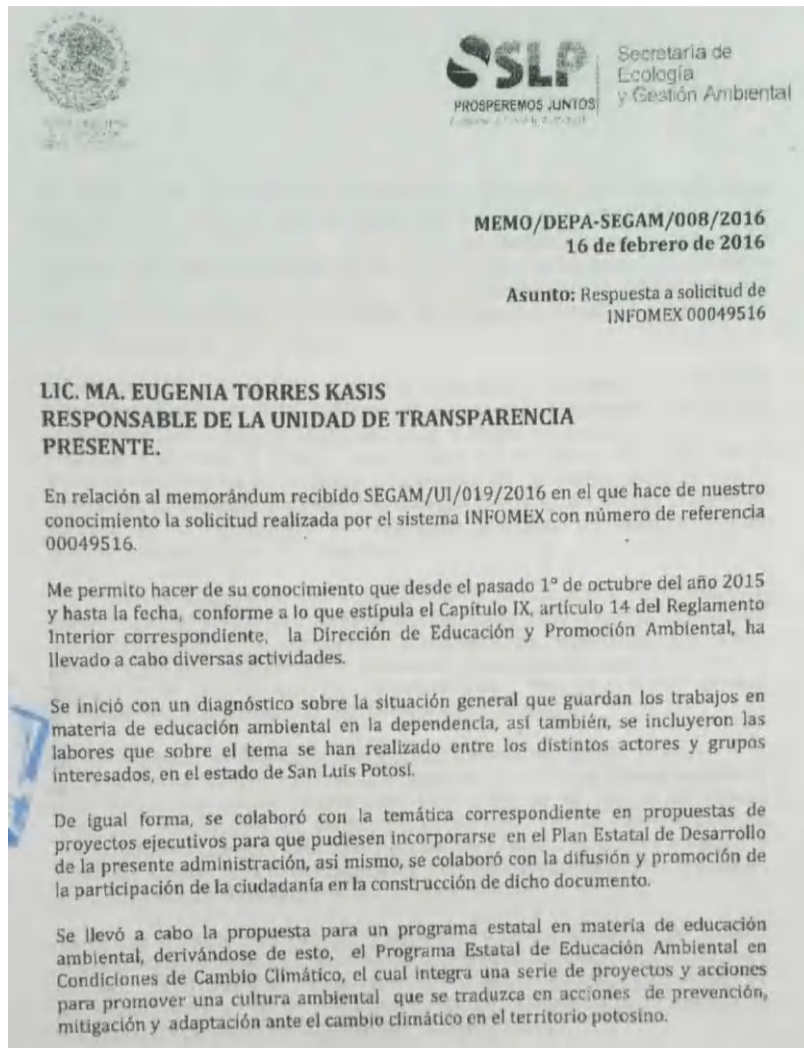
En virtud de lo anterior, le informo que la suscrita acostumbra generalmente estar en las oficinas en un horario de 9:00 a 15:30 horas y de 16:30 a 18:30 horas y en ocasiones ha sido necesario extender la jornada laboral hasta aproximadamente las 21:00 horas e incluso en fines de semana.

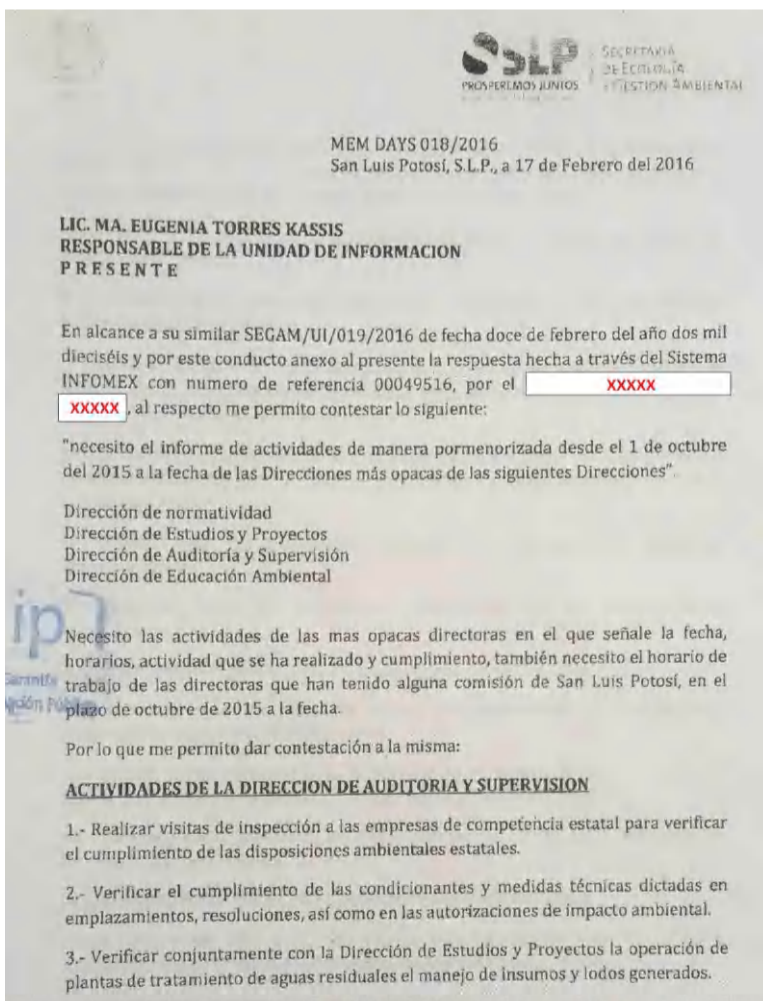
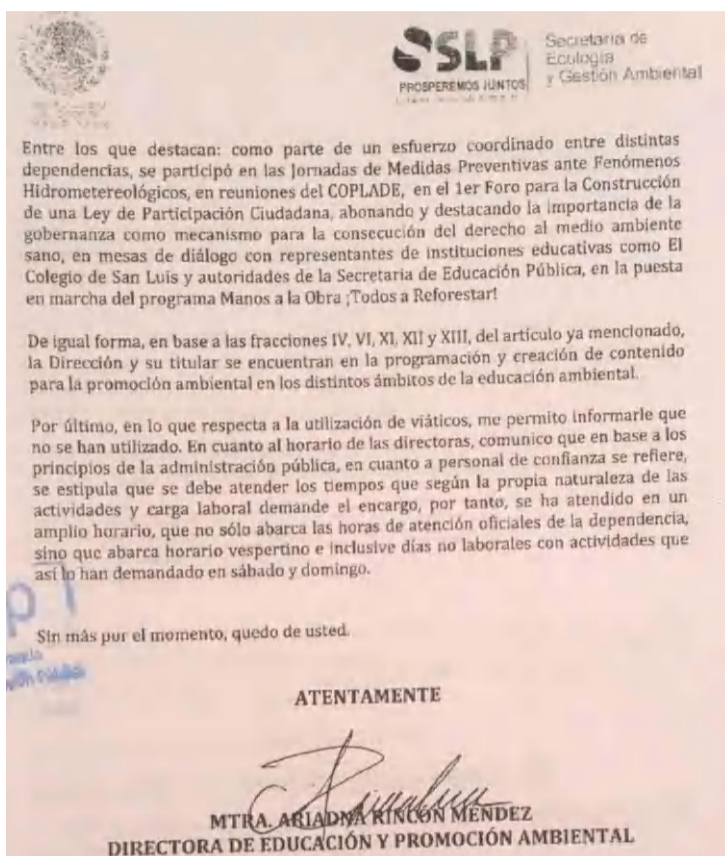
- En relación a las comisiones fuera de San Luis Potosí, le informo que desde el 1° de octubre de 2015 a la fecha, la suscrita no he sido comisionada para atender ninguna comisión fuera de la ciudad de San Luis Potosí, por lo que tampoco he ejercido recurso alguno por concepto de viáticos.


Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATEMTAMENTE


 LIC. LAURA MICHEL ORTIZ
 DIRECTORA DE NORMATIVIDAD







SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
 PROSPEREMOS JUNTOS

- 4.- Verificar conjuntamente con la Dirección de Ecología y Urbana la operación de los sitios autorizados para el manejo de rellenos sanitarios y sitios de disposición de residuos sólidos urbanos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.
- 5.- Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de bancos de materiales.
- 6.- Verificar los hechos señalados en las denuncias ambientales y en su caso enviarlas a las autoridades competentes.
- 7.- Revisar la información presentada en las solicitudes de permisos de operación de fuentes fijas de competencia local y analizar el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de atmósfera
- 8.- Notificar a los propietarios o representantes legales del sector público o privado el resultado del trámite para la obtención de permisos de operación de fuentes fijas de jurisdicción Estatal.
- 9.- Notificar todos los documentos relacionados con los denuncias ciudadanas correspondientes.
- 10.- Notificar todos los documentos relacionados con los procedimientos administrativos.
- 11.- Emitir dictamen para el inicio del procedimiento administrativo
- 12.- Llevar a cabo en todas las etapas correspondientes el Procedimiento Administrativo hasta que cause ejecutoria.
- 13.- Recibir, revisar, analizar toda la información correspondiente a la Cedula de Operación Anual para resolver sobre el Refrendo el permiso de operación.
- 14.- Así como todas las demás encomendadas por la Titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

ACTIVIDADES DE LA DIRECTORA DE AUDITORIA Y SUPERVISION

- 1.- De octubre del 2015 a la fecha fueron revisar y aprobar todos los diversos documentos que se generan en la Dirección de Auditoría y Supervisión.
- 2.- realizar visitas de inspección como de verificación.


SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
 PROSPEREMOS JUNTOS

- 3.- Asistir a diversas reuniones.
- 4.- Realizar diversas actividades encomendadas por el Titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

Se hace la aclaración que en realización al horario de esas actividades este va de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

HORARIO DE TRABAJO

Le comento que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, la suscrita soy trabajadora de confianza por lo que el horario laborar es acorde a la naturaleza, importancia y funciones propias del cargo, así como de las necesidades de la Secretaría; lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 182 de la Ley Federal del Trabajo, el cual a la letra dice:

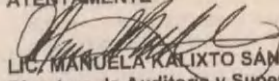
"Artículo 182.- las condiciones de trabajo de los trabajadores de confianza serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento".

COMISIONES REALIZADAS

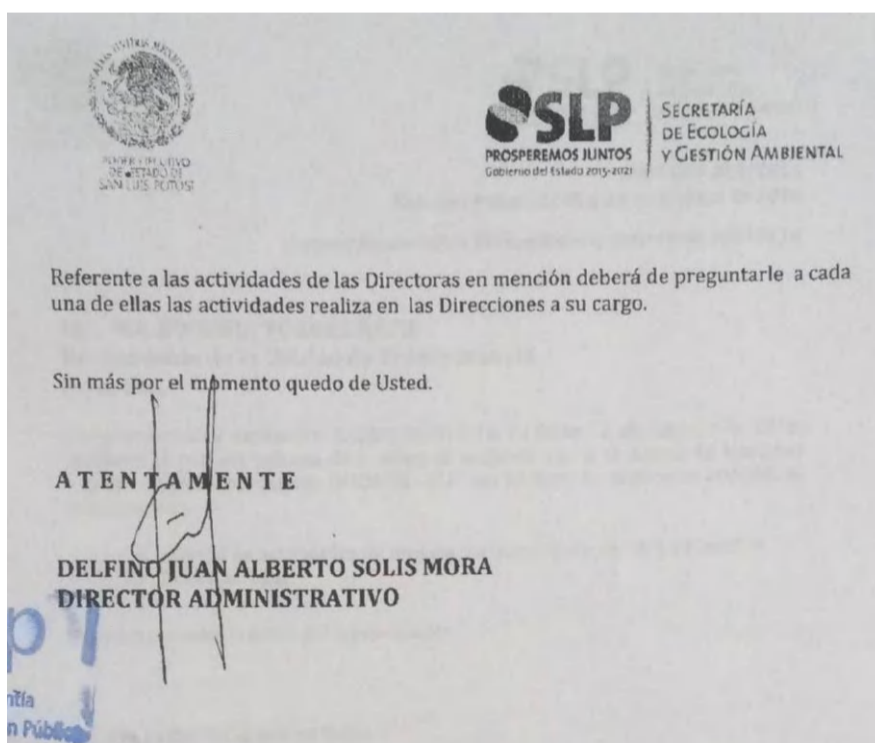
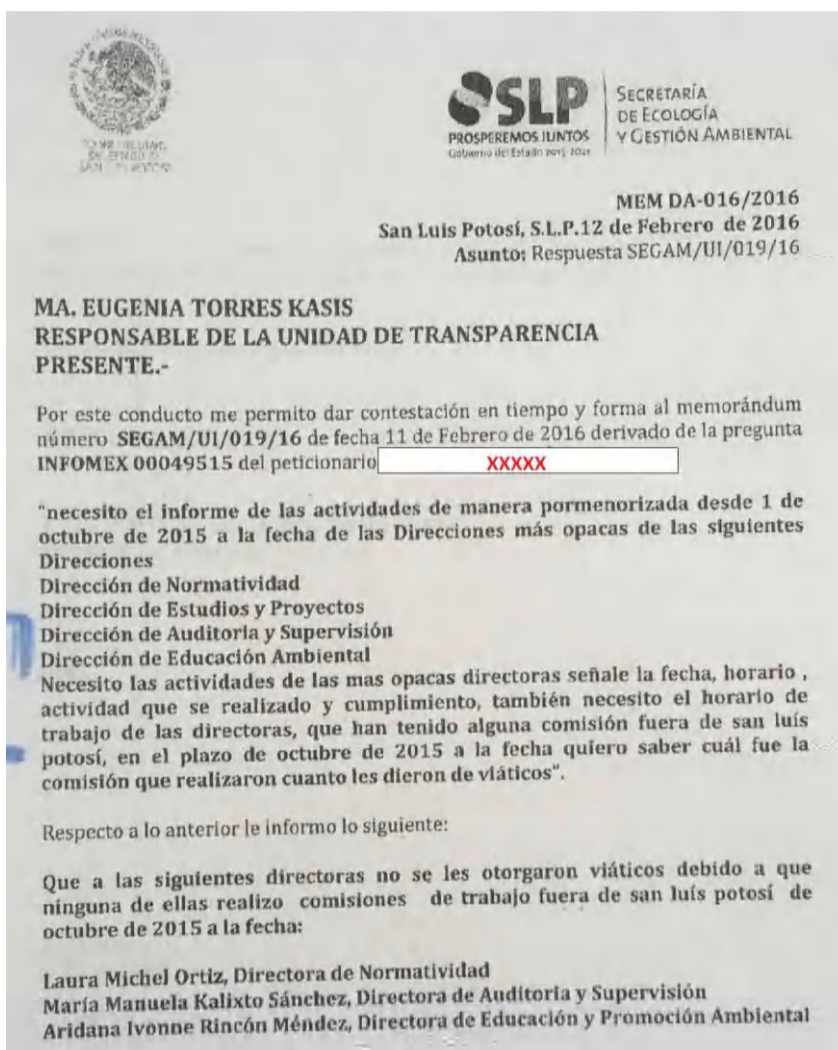
Municipio de Cerritos, S.L.P. (se hace la aclaración que no se recibieron viáticos para tal comisión).

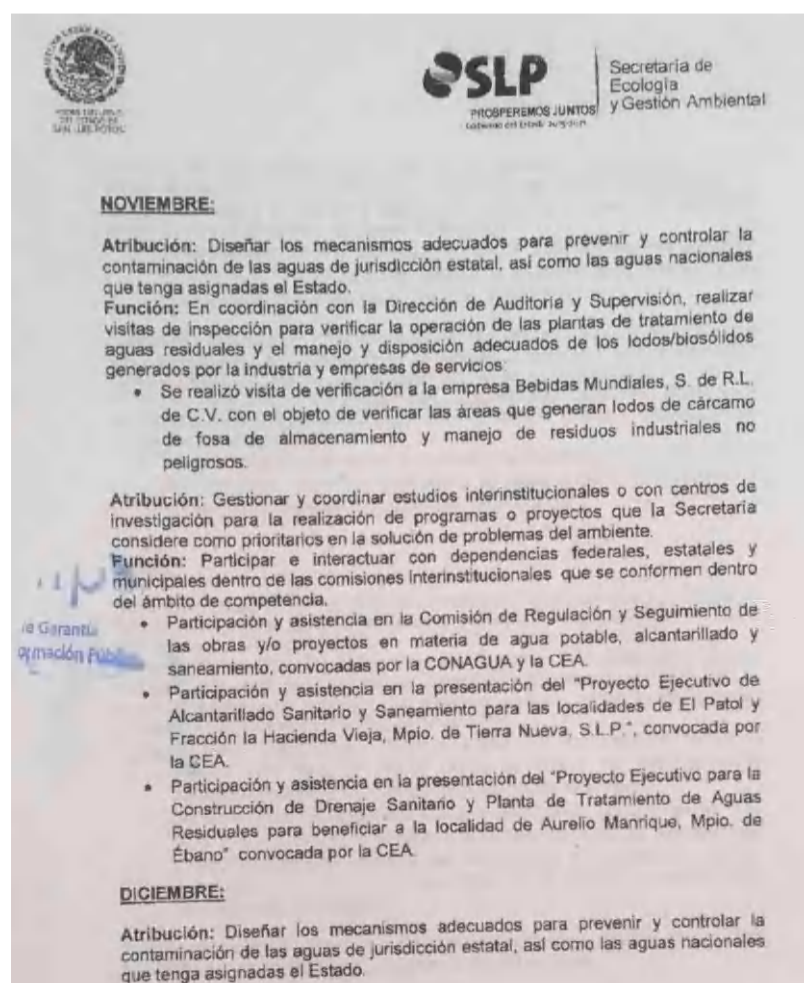
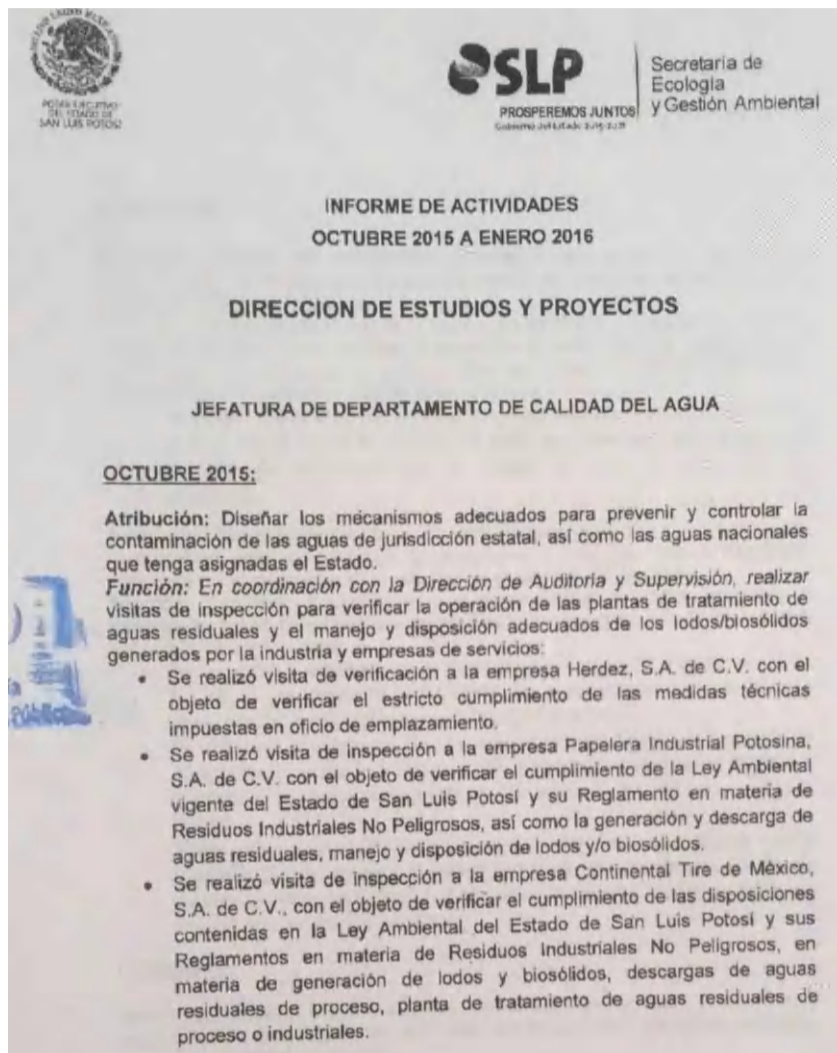
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo



ATENTAMENTE


LIC. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ
 Directora de Auditoría y Supervisión de la
SEGAM

c.c.p. Archivo
 L'MMKS







 Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
 PROSPEREMOS JUNTOS
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Función: En coordinación con la Dirección de Auditoría y Supervisión, realizar visitas de inspección para verificar la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición adecuados de los lodos/biosólidos generados por la industria y empresas de servicios.

- Se realizó visita de verificación a la empresa Productora Nacional de Papel, S.A. de C.V., con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de las medidas técnicas señaladas en oficio de emplazamiento.

Atribución: Gestionar y coordinar estudios interinstitucionales o con centros de investigación para la realización de programas o proyectos que la Secretaría considere como prioritarios en la solución de problemas del ambiente.

Función: Participar e interactuar con dependencias federales, estatales y municipales dentro de las comisiones interinstitucionales que se conformen dentro del ámbito de competencia.

- Participación y asistencia en la Comisión de Regulación y Seguimiento de las obras y/o proyectos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, convocadas por la CONAGUA y la CE.



ENERO:

Atribución: Diseñar los mecanismos adecuados para prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como las aguas nacionales que tenga asignadas el Estado.

Función: En coordinación con la Dirección de Auditoría y Supervisión, realizar visitas de inspección para verificar la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición adecuados de los lodos/biosólidos generados por la industria y empresas de servicios:

- Se realizó visita de verificación a la empresa Abastecedores Pecuarios Lozano, S.A. de C.V. con el objeto de revisar los avances en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Se realizó visita de inspección a la empresa Ingenio Alianza Popular, S.A. de C.V. con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y sus reglamentos en materia de residuos industriales no peligrosos, y en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica.

Función: En coordinación con la Dirección de Auditoría y Supervisión, atender denuncias por contaminación en materia de calidad del agua.



 Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
 PROSPEREMOS JUNTOS
 Gobierno del Estado de San Luis Potosí

- Recorrido en el Ejido La Pila, costado del arroyo Dámaso y Laguna La Lagunilla, para verificar hechos presentados en denuncia en relación a contaminación de la presa por descargas de aguas residuales.

Atribución: Gestionar y coordinar estudios interinstitucionales o con centros de investigación para la realización de programas o proyectos que la Secretaría considere como prioritarios en la solución de problemas del ambiente.

Función: Participar e interactuar con dependencias federales, estatales y municipales dentro de las comisiones interinstitucionales que se conformen dentro del ámbito de competencia.

- Participación y asistencia en la Comisión de Regulación y Seguimiento de las obras y/o proyectos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, convocadas por la CONAGUA y la CEA.
- Participación y asistencia a la reunión "Proyecto de abastecimiento de agua residual tratada en la Zona Industrial del Potosí" convocada por la CEA.

Atribución: Participar en la formulación de las condiciones generales de descarga para los centros de población, así como en las particulares de descarga de aguas residuales de origen diferente al doméstico.

Función: Dar seguimiento en coordinación con los Organismo Operadores del Agua, al cumplimiento de las condiciones generales y particulares de descarga a industrias y empresas de servicios.



- Reunión con el Organismo Operador INTERAPAS, con el objeto dar respuesta a la solicitud de la empresa Productora Nacional de Redes, S.A. de C.V. para la renovación de sus condiciones particulares de descarga.

JEFATURA DE ANALISIS Y PROSPECCIÓN AMBIENTAL

ENERO

Atribución: Participar en la formulación y definición de la política ambiental estatal

Función: Realizar propuestas para la aplicación de la Planeación Estratégica para la determinación de la visión, misión, objetivos, líneas estratégicas, procesos y proyectos, metas e indicadores sectoriales, para la conformación del Programa Sectorial Ambiental, su actualización y demás instrumentos de planeación.



 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
 PROSPEREMOS JUNTOS
 Gobierno del Estado 2015-2017

- Se elaboró el Procedimiento para la Gestión de Proyectos de Inversión de la SEGAM, con su respectivo Flujo gram.
- Se elaboró la propuesta de creación de nueva Jefatura de Departamento dentro de la Dirección de Estudios y Proyectos. Incluye funciones.
- Atención de la Secretaría Técnica, respecto del Indicador Estratégico de Tasa de Reforestación Anual.

Atribución: Participar en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de obras y actividades competencia de la Secretaría.

Función: Participar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de obras y actividades competencia de la Secretaría.

Atribución: Proponer, gestionar y realizar anteproyectos y proyectos que se requieran en materia ambiental, de conformidad con el Programa de Ecología correspondiente.



Función: Auxiliar a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en la identificación, elaboración y gestión de anteproyectos y proyectos requeridos en materia ambiental, para su inclusión en la propuesta del Programa Operativo Anual de la Secretaría.

- Entrevista con Mario Raúl Montante Contreras, Director de Política Hacendaria y Coordinación Intergubernamental, de la Secretaría de Finanzas, para definir contacto con la Secretaría de Hacienda, así como obtener los Manuales del Sistema de Formato Único de la SHCP.

Atribución: Participar con las Direcciones de la Secretaría, en la elaboración de estudios técnicos para las declaratorias de áreas naturales protegidas, así como en la elaboración de los términos de referencia para los planes de manejo.

Función: Participar con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría en el procedimiento para la creación de áreas naturales protegidas y la elaboración de sus planes de manejo.

- Reunión con la Dirección de Ordenamiento Ecológico, donde se acordó que desde la Dirección de Estudios y Proyectos se llevaría a cabo la responsabilidad de la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva Estatal Sierra del Este y Sierra de En medio.
- Elaboración de la Propuesta para la elaboración del Programa de Trabajo de la SEGAM en materia de Biodiversidad.
- Elaboración de la Propuesta para la elaboración del Programa de trabajo de la SEGAM, en materia de reactivación del Consejo Estatal de Vida Silvestre.



 Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
 PROSPEREMOS JUNTOS
 Gobierno del Estado 2015-2017

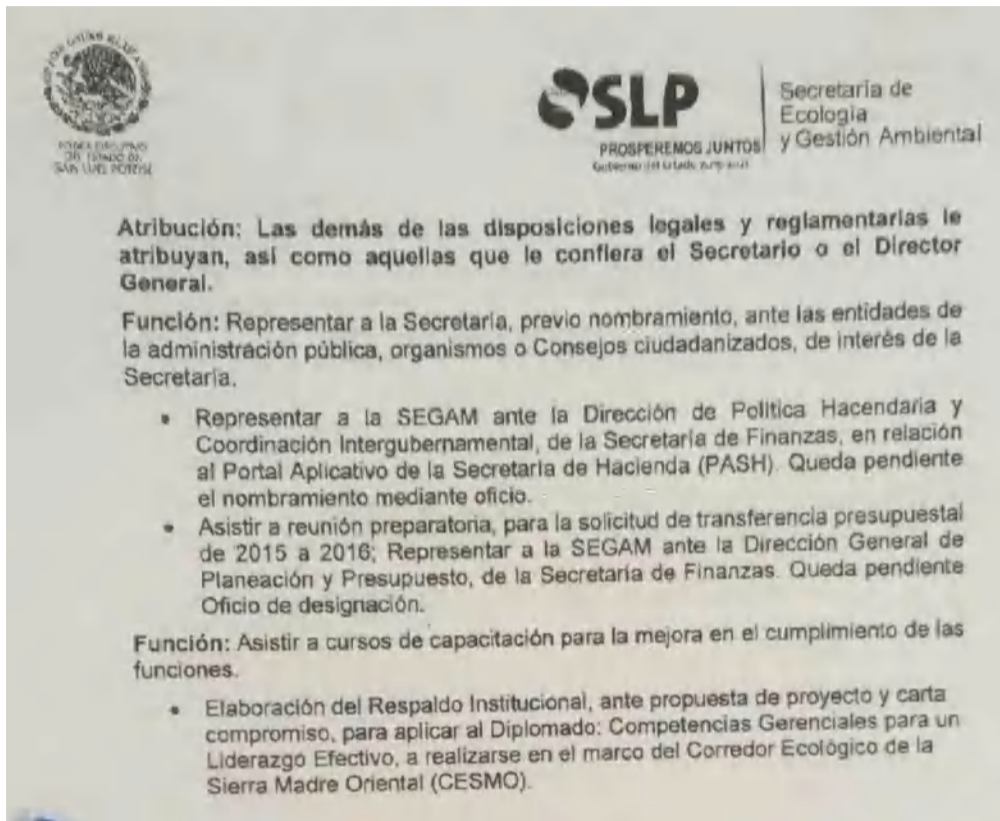
Función: Dar seguimiento al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

- Elaboración de la Propuesta para la elaboración del Programa de Trabajo de la SEGAM en materia de creación del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas (CEANPES)

Atribución: Participar con el Centro de Información y Documentación Ecológica, en el establecimiento del Banco de Datos en la temática de eventos y recursos naturales.

Función: Monitorear las modificaciones, adiciones, derogaciones y creación de nueva normatividad ambiental, de impacto en la Secretaría, y ponerlas a disposición de las Unidades Administrativas correspondientes.

- Detección del Decreto 0080, donde: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara al 2016 "como Año de Rafael Nieto Compeán", en la página del Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí.
- Detección del Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016.
- Detección del Decreto 0075.- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre del 2015. Publicado en la página de la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el 13 de enero del 2016.
- Detección del Decreto 0076.- Ley de Presupuesto de Egresos del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2016. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre del 2015. Detectado en el la página de la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el 13 de enero del 2016.
- Detección del Decreto por el que se expide la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley Federal de Exención de Dominio, reglamento del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Código Fiscal de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2016.



TERCERO. El 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis el solicitante de la información interpuso su medio de impugnación en contra de la respuesta a su escrito de solicitud de información otorgada por el ente obligado.

CUARTO. El 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis esta Comisión dictó un auto en el que admitió a trámite el presente recurso de queja, tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, a través de su TITULAR, de su RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, de su DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL, DIRECTORA DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO y del DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS;** en virtud de que la promovente señaló correo electrónico para recibir las notificaciones se ordenó que las mismas se le harían por ese conducto, así como en la página de Internet de este órgano colegiado y a través del propio sistema Infomex en los casos que así lo permitiera ese medio; esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente **103/2016-1 INFOMEX;** se requirió al ente obligado para que dentro del plazo de tres días hábiles rindiera un informe en el que argumentara todo lo relacionado con el presente recurso y remitiera todas las constancias que tomó en cuenta para dar respuesta en el sentido en que lo hizo en copia certificada por funcionario público autorizado para tal efecto; asimismo se le requirió para que informara a este órgano colegiado si tenía la obligación legal de generar, administrar, archivar y resguardar la información solicitada; que en caso de que la autoridad argumentara la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia, debía remitir la copia certificada de las constancias que acreditaran las gestiones que ha realizado en cumplimiento a dicho

numeral; y lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que le concede este artículo a este Órgano Colegiado; se le requirió para que manifestara si existía impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se le apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se le corrió traslado con la copia simple del escrito de Queja y los anexos exhibidos, y se le requirió para que acreditara su personalidad para comparecer en este expediente y se le previno para que señalara persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

QUINTO. El 04 cuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis esta Comisión dictó un proveído en el que tuvo por recibido 06 seis oficios número ECO.01.0682/2016, ECO.01.684/2016, ECO.01.686/2016, ECO.01.693/2016, ECO.01.659/2016 y ECO.01.659/2016, signados respectivamente por la Maestra Ariadna Ivonne Rincón Méndez quien se ostenta como Director de Educación Promoción Ambiental, por la C. María Manuela Kalixto Sánchez quien se ostenta como Directora de Auditoría y Supervisión, por la Licenciada Laura Michel Ortiz quien se ostenta como Directora de Normatividad, por el Ingeniero José Antonio Undiano Errejón, quien se ostenta como Director de Estudios y Proyectos, por la Licenciada Ma. Eugenia Torres Kasis, Titular de la Unidad de Información Pública y por el Contador Público Delfino Juan Alberto Solís Mora quien se ostenta como Director Administrativo, todos de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, de fechas 29 veintinueve y 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, con 04, 04, 04, 04, 03 y 04 anexos respectivamente; se les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente, se tuvo al ente obligado por rendido en tiempo y forma el informe solicitado, por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron, por ofrecidas las pruebas documentales, mismas que se admitieron y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza y por designado domicilio y profesionistas para oír y recibir notificaciones.

Por otro lado, en virtud de que el proveedor del servicio electrónico devolvió el correo enviado por el Auxiliar de Notificación de esta Comisión, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, con el archivo adjunto a la dirección de correo electrónico señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se ordenó que se le notificara al promovente el referido auto a través de los estrados de este Órgano Colegiado, por lo cual se declaró cerrado el periodo de instrucción, y se turnó el expediente al Comisionado Titular de la ponencia uno Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, para la elaboración de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. En vista de que el ámbito de competencia, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento, de cuya resolución depende la consecución o terminación del trámite del asunto, esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, **es competente** para conocer y resolver el presente recurso de

Queja, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84 fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente Resolución.

SEGUNDO. En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este Órgano Colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la respuesta del ente obligado a su solicitud de información, supuesto que se enmarca en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de Queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 100 y 102 de la invocada Ley, asimismo el medio de impugnación fue planteado oportunamente.

CUARTO. La parte quejosa acudió a esta Comisión a interponer recurso de Queja en contra de la respuesta otorgada por el ente obligado a su solicitud de información.

En su escrito de solicitud de información pública, el recurrente solicitó:

"necesito el informe de actividades de manera pormenorizada desde 1 de octubre del 2015 a la fecha de las Direcciones mas opacas de las siguientes Direcciones:

*Dirección de Normatividad
Dirección de Estudios y Proyectos
Dirección de Auditoría y Supervisión
Dirección de Educación Ambiental*

*Necesito las actividades de las mas opacas directoras en el que señale la fecha, horario, actividad que se realizado y cumplimiento, también necesito el horario de trabajo de las directoras, que han tenido alguna comisión fuera de san luis potosí, en el plazo de octubre de 2015 a la fecha quiero saber cual fue la comisión que realizaron cuanto les dieron de viáticos" **SIC.** (Visible a foja 1 uno de autos).*

En su respuesta al escrito de solicitud de acceso, la entidad obligada contestó lo siguiente:

*"Se anexan respuestas a su solicitud de Información 00049516." **SIC.** (Visible a foja 1 uno de autos).*

Los oficios adjuntos a la respuesta, son los visibles en el Resultando Segundo de la presente resolución y de foja 5 cinco a 26 veintiséis de autos.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de queja, en el cual señaló como inconformidad lo siguiente:

"no estoy de acuerdo con la contestación que se me dio por lo que presento los AGRAVIOS

1.- DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD EN SU INFORME PORMENORIZADO NO SEÑALA EL NOMBRE Y PROYECTO DE LAS 12 AUTORIZACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, NO SEÑALA EL NOMBRE DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, CUANTOS REPORTES Y DE QUE EMPRESAS REVISO, EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS EN QUE SELLO LAS BITACORAS.

2.- SE CONTRADICE LA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ESTA FALSEANDO INFORMACION YA QUE SEÑALA LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD DEL 1 DE OCTUBRE Y MAÑOSAMENTE Y PARA OCULTAR INFORMACION DICE QUE ASUMIO LA DIRECCION EL 13 DE NOVIEMBRE.

SOLICITO A ESTA COMISION CERTIFIQUE EL DOLO Y MALA FE CON LA QUE SE CONDUCIENDO ESA DIRECTORA Y LA MULTE CON LA SANCION MAS ALTA.

3.- LA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD NO SEÑALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.

4.- LA DIRECTORA DE EDUCACION Y PROMOCION AMBIENTAL EN SUS ACTIVIDADES NO SEÑALA FECHA Y HORA NI EL CUMPLIMIENTO

5.- LA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE AUDITORIA Y SUPERVISION EN SUS ACTIVIDADES NO SEÑALA EL CUMPLIMIENTO.

6.- DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS NO HORARIO NI LA FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES NI EL CUMPLIMIENTO" SIC. (Visible a foja 1 uno y 2 dos de autos).

Planteada así la controversia, a continuación se estudia si la respuesta de la entidad obligada es de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Del análisis de la solicitud de información presentada por el hoy recurrente, se advierte que éste solicita el "informe de actividades de manera pormenorizada desde el 1 de octubre del 2015 a la fecha".

Bien, respecto al informe de actividades el artículo 19, en su fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece que éste deberá ponerse a disposición del público de manera oficiosa, completa y actualizada a más tardar quince días hábiles después de haberse producido:

"ARTÍCULO 19. Además de la señalada en el artículo 18 de esta Ley, las entidades públicas deberán poner a disposición del público, de oficio, en forma completa y actualizada, la siguiente información:

[...]

XX. El programa de trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas, y el informe de labores y actividades. Esta información deberá hacerse pública, a más tardar quince días hábiles después de haberse producido;"

De igual modo, en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, se señala las características que deberá contener el documento relativo a dicho informe:

"TRIGÉSIMO. Para efectos de lo establecido en la fracción XX del artículo 19 de la Ley, relativo al programa de trabajo de los titulares de las entidades públicas, dependencias y unidades administrativas y el informe de labores y actividades, se deberá publicar el documento que muestre la relación de los programas, proyectos o tareas que ha de desarrollar cada entidad pública en el ejercicio actual de acuerdo a sus atribuciones, indicando el área responsable de su ejecución, metas y objetivos, los informes correspondientes a cada programa, proyecto o tarea, y su estado de ejecución."

De los preceptos citados se tiene que el informe de actividades es información que los entes obligados deben poner a disposición del público, de oficio, a través de los medios electrónicos disponibles y de manera completa y actualizada, y que el documento publicado deberá mostrar:

1. La relación de los programas, proyectos o tareas que ha de desarrollar cada entidad pública en el ejercicio actual de acuerdo a sus atribuciones;
2. Indicar el área responsable de su ejecución, metas y objetivos
3. Los informes correspondientes a cada programa, proyecto o tarea, y
4. Su estado de ejecución.

No obstante, en el caso que nos ocupa, el hoy recurrente solicitó el informe de actividades de diversas unidades administrativas del ente obligado de manera "pormenorizada", así como las actividades de las Directoras, en las que señalara la fecha, horario, actividad que se ha realizado y el cumplimiento, a lo que la autoridad respondió proporcionando al petitionario documentos elaborados ad hoc, lo que resulta desapegado a la normatividad de la materia en virtud de lo siguiente:

El primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el artículo 16, fracción I, establecen que los entes obligados deben proporcionar la información en el tipo de documento que ésta se encuentre, y que la obligación de entregarla no implica su procesamiento a interés del solicitante:

"ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier

medio dichos documentos. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente..."

"ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:

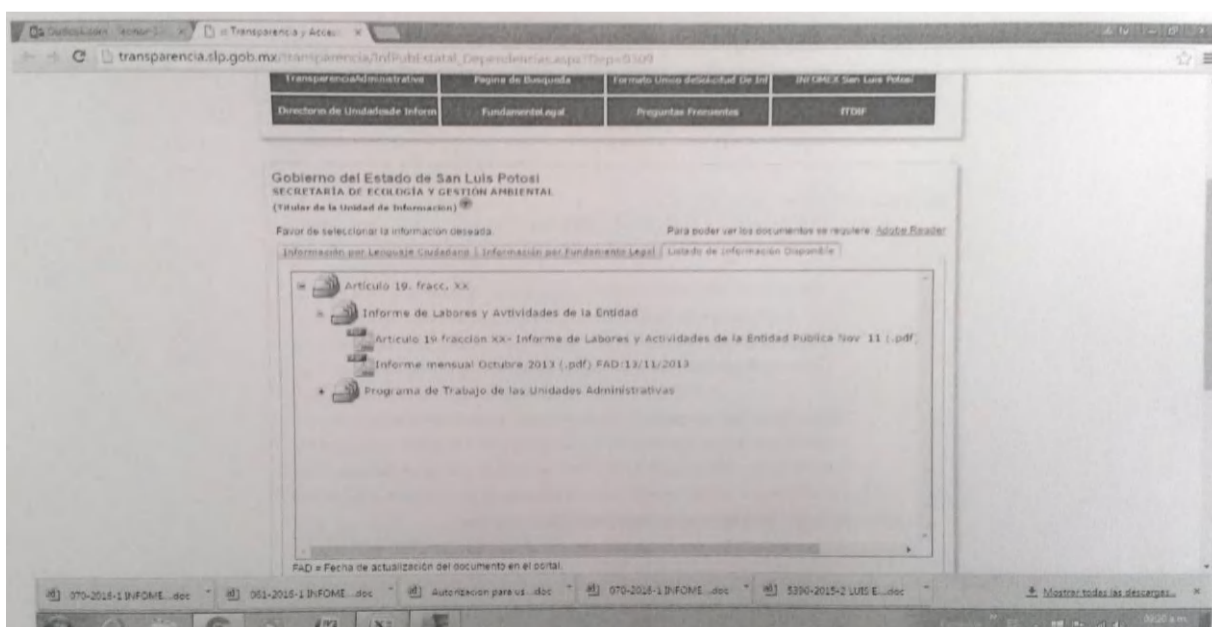
I. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;"

Asimismo, el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de observancia general para esta Comisión de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia establece:

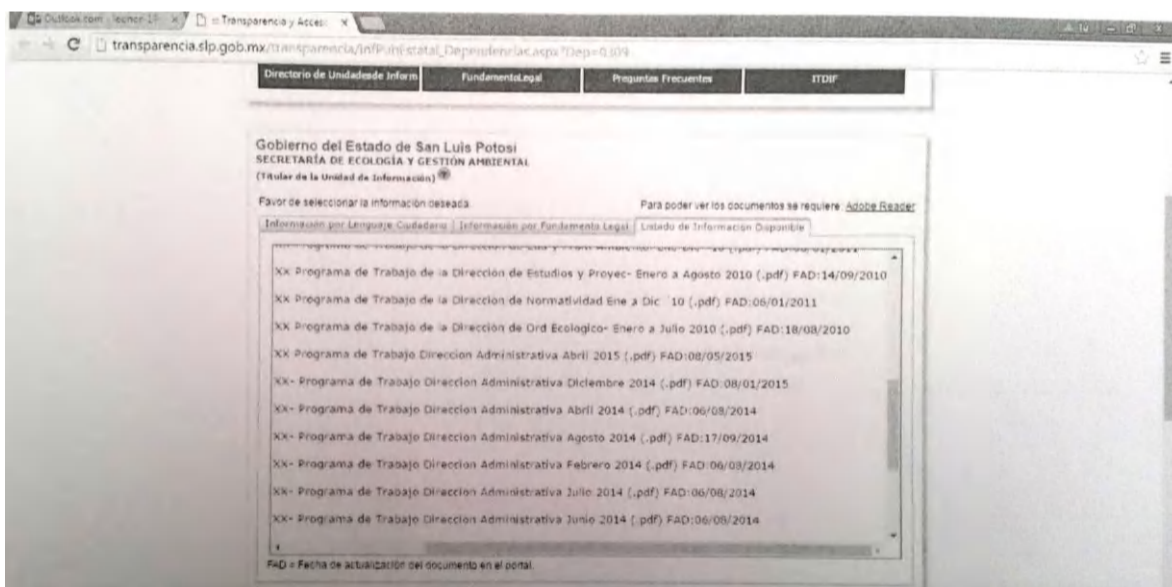
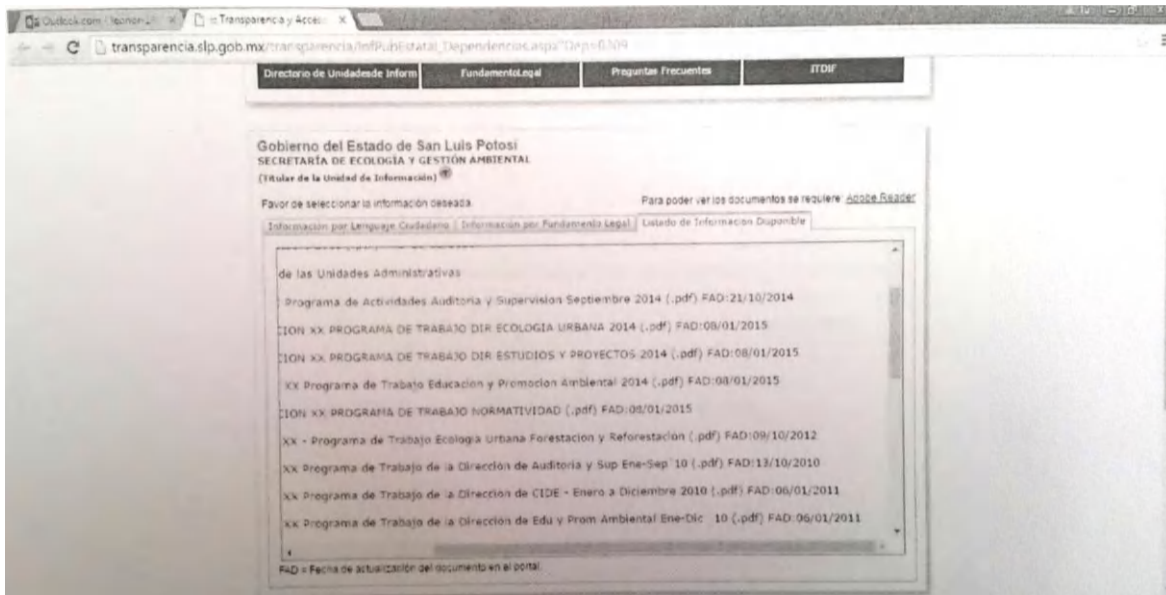
"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

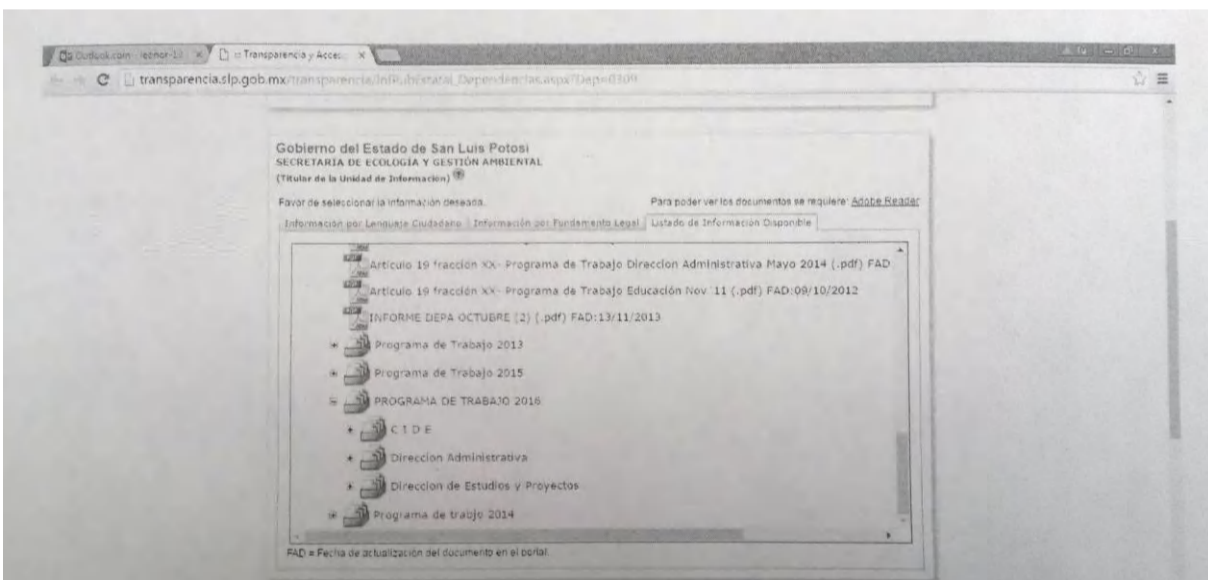
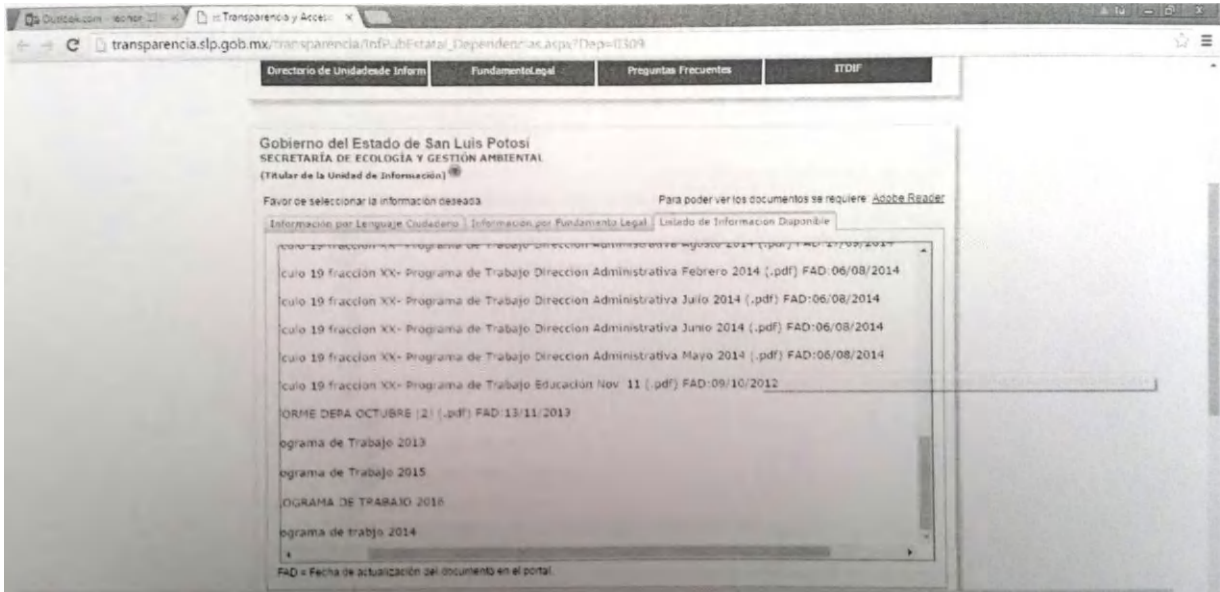
Por lo tanto, el que la autoridad elaborara una respuesta ad hoc para otorgar contestación a la solicitud de información presentada por el hoy recurrente, no garantiza el derecho de acceso a la información, en razón de que el que se procesara y adecuara la información a interés del solicitante no dio satisfacción a la solicitud de información, máxime que dicha información debe estar publicada en la portal de internet de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, ya que como se dijo en líneas anteriores, constituye información pública de oficio.

Sin embargo, al ingresar a la página web del ente obligado, al apartado correspondiente a la información relativa al artículo 19 fracción XX, esta Comisión observó que sólo se encuentra publicado un informe de actividades del mes de octubre del año 2013 dos mil trece:



En cuanto a los programas de trabajo, del mes de octubre del año 2015 dos mil quince a la fecha, siendo de este período que lo peticionó el particular, se encuentran publicados de la Dirección de Administración, Dirección de Auditoría y Supervisión, Dirección de Ecología y Urbana, Dirección de Estudios y Proyectos, sin embargo no se encuentran actualizados.





En este sentido, la respuesta otorgada por la autoridad resulta desapegada a la Ley de la materia y a los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio.

No pasan desapercibidas para esta Comisión, las manifestaciones vertidas por la Directora de Normatividad del ente obligado en el informe que rindió ante esta Comisión, en cuanto a que el seguimiento que se ha dado al tema de verificación vehicular consiste en gestiones que de manera económica se han llevado a cabo ante diferentes instancias, por lo que no obra dentro de los expedientes soporte documental alguno, lo cual es inadmisibles en el ejercicio y respeto a la garantía del derecho de acceso a la información pública, ya que dicha conducta contraviene lo dispuesto por el artículo 6, apartado A fracción I de la Constitución Federal, y artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en

el sentido de que la autoridad deberá documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias o funciones:

“Artículo 6o...

A...

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.” (Énfasis añadido de manera intencional).*

“Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

Por lo anterior, esta Comisión **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, y lo conmina para que:

1. Actualice el contenido de su página web en el artículo 19, fracción XX de conformidad con los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio.
2. Proporcione al particular el informe de actividades del 1 de octubre a la fecha de la Dirección de Normatividad, Estudios y Proyectos, Auditoría y Supervisión y Educación Ambiental, así como el de las Directoras.

Ahora bien, puesto que en la solicitud de acceso del hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico “Infomex” y ya no es posible hacerlo por ese medio, y debido a que el proveedor del servicio electrónico ha devuelto la notificaciones realizadas al recurrente a la dirección de correo electrónico señalado para oír y recibir las mismas, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental deberá poner a disposición del recurrente la información en un sitio de Internet y comunicar a este último los datos exactos que le permitan acceder a la misma.

Con fundamento en los artículos 2º, 5º, 8º, 14, 15, 16 fracción I, 73, 75, 81, 82 y 84 fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mismos que conceden facultades a este Órgano Garante de interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley en cita; por consiguiente, el Pleno de esta Comisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia, aplica de forma supletoria lo que establece el artículo 993 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dispone que las sentencias que

condenan a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado, un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas, así pues, y toda vez que la Ley de la materia no establece un plazo específico para el cumplimiento de las resoluciones que dicta esta Comisión, se aplica el artículo antes citado, mismo que otorga una facultad discrecional al Juzgador para determinar un plazo en el cumplimiento de las sentencias, por ende, este órgano garante se acoge al precepto legal antes invocado para valorar y determinar el plazo del cumplimiento de las resoluciones que emite esta Comisión, en el caso concreto, de ponderar las circunstancias de hecho y de actuar en consecuencia con la finalidad principal de regular aspectos específicos de la ley de la materia, complementando así las atribuciones o funciones que se otorga a este Órgano.

En mérito de lo anterior, se le **concede al ente obligado el plazo de 10 diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para efectos de que cumpla esta resolución en sus términos;** se estima dicho periodo, ya que como el ente obligado quedó constreñido a entregar la información que le fue solicitada, resulta pertinente conceder dicho término en analogía al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Ahora bien, una vez que transcurra dicho término, esta Comisión requiere al ente obligado para que en tres días hábiles adicionales informe sobre el cumplimiento del presente fallo **con los documentos fehacientes (originales o copia certificada)**, con fundamento en el artículo 131, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su artículo 4º, además se le apercibe que de no acatar la presente resolución en los términos expresados, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una Amonestación Privada, de conformidad con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y en caso de no cumplir con esta resolución esta Comisión iniciará el procedimiento para la imposición de sanciones prevista por los artículos 15, 84, fracción XX, 109, fracción IV y demás relativos de la invocada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo.

Notifíquese personalmente la presente resolución al ente obligado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4 y al quejoso por el medio que designó.


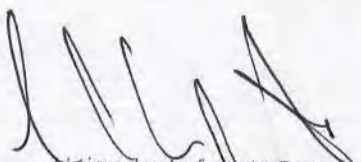
Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, los Comisionados integrantes de la

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata, y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADA PRESIDENTA**COMISIONADA****M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO
ZAPATA****LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO****COMISIONADO****SECRETARIA EJECUTIVA****LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA
GARCÍA****LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

MAL

El presente documento corresponde a la versión digital de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, la cual obra en el expediente Queja-103/2016-1.

	Fecha de clasificación	Acuerdo C. T. 012/06/2016 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 27 de junio de 2016.
	Área	Ponencia I
	Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja 103/2016-1
	Información Reservado	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones Xi, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 02, 06 y 08 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Alejandro Lafuente Torres. Titular del área administrativa	